

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

## Anexo RD-2

**Lunes 24 de abril**



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
LEGISLATURA FEDERALES

13

Ciudad de México a 24 de abril del 2023.

Vivienda

**Dip. Santiago Creel Miranda.**  
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.  
LXV Legislatura  
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Santiago Torreblanca Engell**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 178**, en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

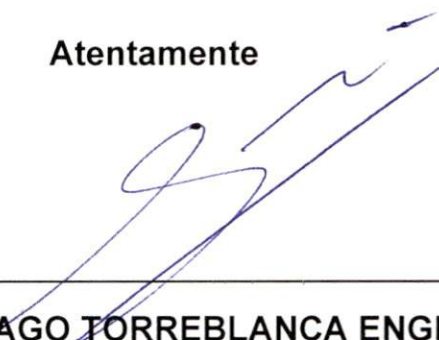
Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 178. La persona trabajadora tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo de la Vivienda, <b>así como si el importe se define en UMA o en pesos en el contrato respectivo, conforme al esquema aprobado por la Junta Directiva.</b>	Artículo 178. La persona trabajadora tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo de la Vivienda, <b>así como el importe expresado en pesos, a tasa fija, en el contrato respectivo, conforme al esquema aprobado por la Junta Directiva.</b>

PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
COMISIÓN TÉCNICA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXV LEGISLATURA  
24 ABR 2023  
RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

DICE	DEBE DECIR
En el caso de que la <b>persona trabajadora o pensionada</b> aplique su crédito para la adquisición de suelo destinado para la construcción de su vivienda, estará sujeto a las condiciones que determine la Comisión Ejecutiva, en apego a las disposiciones establecidas en la presente Ley y su Reglamento.	...

Atentamente



---

DIP. SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
LEGISLATURA FEDERALES

Vivienda

14

Ciudad de México a 24 de abril del 2023.

**Dip. Santiago Creel Miranda.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**LXV Legislatura**  
**Presente.**

El que suscribe Diputado Federal **Santiago Torreblanca Engell**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 180**, en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de **créditos de vivienda**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 180.</b> La Junta Directiva del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará:</p>	<p><b>Artículo 180.</b> La Junta Directiva del Instituto, mediante disposiciones de carácter general que al efecto expida, determinará:</p>
<p>I. Los montos máximos de los créditos que otorgue el Fondo de la Vivienda, en función de, entre otros factores, la capacidad de pago de las <b>personas trabajadoras</b>;</p>	<p>I. ...</p>



Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
DICE	DEBE DECIR
II. Los métodos para el registro de las solicitudes de crédito de las personas trabajadoras o pensionadas que reúnan iguales condiciones de elegibilidad, con objeto de dar transparencia, equidad y suficiencia, a su otorgamiento, y	II. ...
III. Los lineamientos y mecanismos para otorgar:	III. Los lineamientos y mecanismos para otorgar créditos en pesos, a tasa fija.
a) Créditos en UMA, y	a) SE ELIMINA
b) Créditos en pesos.	b) SE ELIMINA
Lo anterior con base en las previsiones presupuestales del Fondo para la Vivienda, garantizando su viabilidad financiera a largo plazo, sin que ello implique ampliaciones líquidas o recursos adicionales.	...

Atentamente




---

DIP. SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

**65L** DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS  
FEDERALES  
LEGISLATURA

Ciudad de México a 24 de abril del 2023.

*A. Creel*

**Dip. Santiago Creel Miranda.**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.**  
**LXV Legislatura**  
**Presente.**

*Vivienda*  
*15*

El que suscribe Diputado Federal **Santiago Torreblanca Engell**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 20 Bis**, en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Vivienda, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de créditos de vivienda, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 20 Bis. En los créditos de vivienda la persona trabajadora podrá reestructurar en UMA o en pesos el adeudo a que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos:	Artículo 20 Bis. En los créditos de vivienda la persona trabajadora podrá reestructurar <b>en pesos, a tasa fija</b> , el adeudo a que se refiere el artículo anterior, en los siguientes casos:



Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
DICE	DEBE DECIR
I. Cuando haya dejado de prestar sus servicios en el sector público y le haya sido aplicado el plazo de doce meses de prórroga contemplado en el artículo 183 de este ordenamiento;	I. ...
II. Cuando la obligación de pago pactada en el contrato respectivo sea superior al descuento convenido, o	II. ...
III. Cuando la persona acreditada cumpla con los requisitos de otros programas específicos de reestructura que emita el Instituto por acuerdo de su Junta Directiva, incluyendo los destinados a las personas trabajadoras que pudieran haber caído en mora.	III. ...
En todos los casos las reestructuraciones procederán siempre y cuando se reúnan los requisitos y se sujeten a los esquemas que, para tal efecto, emita la Junta Directiva, atendiendo lo dispuesto en el artículo 177, último párrafo, de la presente Ley.	...

Atentamente




---

DIP. SANTIAGO TORREBLANCA ENGELL

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>